



FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

| | |
|--|--|
| Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma | SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| Proyecto de Resolución | “ Por medio de la cual se modifica el Título 2 de la Parte 2 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en lo concerniente al establecimiento de las Tarifas por el uso de Áreas de Fondeo, entre otras disposiciones. |

| | |
|--|--|
| 1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición. | ANTECEDENTES Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes. Que conforme lo establecido en los numerales 5, 8 y 24 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, corresponde a la Dirección General Marítima entre otras funciones y atribuciones regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar, autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales a través de las Capitanías de Puerto, así como, establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales en las áreas marítimas bajo su jurisdicción. Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 señala que es una de las funciones del Despacho del Director General Marítimo: <i>“Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”.</i> |
|--|--|



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

Que los numerales 7 y 14 del Artículo 3 del Decreto en comento, disponen son funciones de las Capitanías de Puerto autorizar el fondeo de naves, así como, ejercer las funciones que le sean asignadas para efectuar los cobros entre otros, por los servicios de fondeo, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

Que por otra parte, el artículo 1 de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella; estableciendo además en el numeral 21, del artículo 2 de la Ley 1115 de 2006 los servicios que presta la Dirección General Marítima, dentro de los cuales se encuentran entre otros, la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima.

Que el artículo 3 y 7 de la Ley 1115 de 2006 disponen además que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios, y establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas estará a cargo de la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que conforme a lo previsto en la Ley 1115 de 2006, la Autoridad Marítima a través de la Resolución 017 de 2007, modificada por las Resoluciones 205 de 2007 y 322 de 2014, reglamentó el cobro del servicio y estableció las tarifas por el uso de las áreas de Fondeo en las zonas marítimas jurisdiccionales colombianas.

Que la Resolución 017 de 2007, así como la Resolución 205 de 2007 relacionadas con las tarifas por el uso de áreas de fondeo, fueron incorporadas en el Título 2 de la Parte 2 del REMAC No. 6 del Reglamento Marítimo Colombiano aprobado con la Resolución 315 del 27 de febrero de 2018.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 901 de 2004 en concordancia con la resolución 037 del 5 de febrero de 2018 proferida por la Contaduría General de la Nación, se entiende como Deudor Moroso del Estado, la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

| | |
|---|--|
| | <p>corte, tiene contraída una obligación con un ente público de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) SMMLV y una mora superior a seis (6) meses.</p> <p>Que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, <i>“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”</i>, establece expresamente:</p> <p><i>“Artículo 49. Cálculo de valores en UVT. A partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.</i></p> <p><i>Parágrafo. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1º de enero de 2020 se mantendrán determinados en SMMLV (...)</i>”</p> <p>CONVENIENCIA</p> <p>Es conveniente que la Dirección General Marítima expida un acto administrativo teniendo en cuenta que se debe aclarar que el cobro es por el uso del área de fondeo, y se requiere una actualización de los valores establecidos para el cobro del mismo, en unidades de valor tributario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019.</p> |
| <p>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</p> | <p>Lo dispuesto en el artículo 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley 1115 de 2006, la cual permite a la Dirección General Marítima, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella y así mismo destinar a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados</p> |
| <p>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p> | <p>Vigente</p> |
| <p>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p> | <p>Modifica el Título 2 de la Parte 2 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en lo concerniente al establecimiento de las Tarifas por el uso de Áreas de Fondeo, entre otras disposiciones.</p> |



FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

| | |
|---|--|
| 2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido | Naves, artefactos navales y dragas de bandera internacional y nacional que utilicen las áreas de fondeo |
| 3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad | No aplica. |
| 4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto. | No aplica. |
| 5. Disponibilidad presupuestal | No aplica. |
| 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. | El acto administrativo no representa un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación |
| OPCIONES DE REGULACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • REGULATORIA es lo mejor opción. En el presente caso: El Director General Marítimo tiene dentro de sus competencias, como se expresó de conformidad con lo establecido en la Ley 1115 de 2006, la cual permite a la Dirección General Marítima, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados el Decreto-Ley 2324 de 1984 y Decreto 5057 de 2009 y requiere una actualización de los valores establecidos para el cobro del mismo, en unidades de valor tributario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 | |
| Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima | |
| Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X | |

FIRMA _____

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA